



La CNMC multa a cuatro empresas y a seis directivos por repartirse varias licitaciones del Ministerio de Defensa a través de dos cárteles

- Manipularon varias licitaciones relacionadas con el suministro, el mantenimiento y la modernización del material militar.
- Estos acuerdos afectaron a casi un centenar de contratos, valorados en 60 millones de euros.
- La CNMC considera que corresponde aplicar la prohibición de contratar de estas empresas con la administración pública.
- En todo caso, valora que hayan presentado programas de cumplimiento normativo y los revisará en los próximos meses a efectos de que se evalúe dicha prohibición por parte de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha sancionado a cuatro empresas y a seis directivos por repartirse licitaciones del Ministerio de Defensa a través de dos cárteles ([S/0008/21](#)).

En primer lugar, ha multado a las empresas Comercial Hernando Moreno Cohemo, S.L.U. (Cohemo); Star Defence Logistics & Engineering, S.L. (SDLE); y Grupo de Ingeniería, Reconstrucción y Recambios, JPG, S.A. (JPG) por repartirse licitaciones relacionadas con el suministro, el mantenimiento y la modernización de vehículos militares entre enero de 2016 y junio de 2021.

En segundo lugar, la CNMC ha sancionado a Cohemo y a Casli, S.A. (Casli) por manipular un acuerdo marco para comprar contenedores militares entre septiembre de 2019 y noviembre de 2021.

Reparto de licitaciones

Las empresas se repartieron contratos. En concreto, llevaron a cabo pactos de no concurrencia, emitieron ofertas de cobertura, retiraron o no justificaron ofertas, e instrumentalizaron el sistema de colaboración temporal entre empresas (UTE).

Los acuerdos anticompetitivos afectaron a casi un centenar de contratos, valorados en 60 millones de euros: 13 acuerdos marcos (AM), sus correspondientes 81 contratos (CBAM), y otros 10 contratos públicos. Estas licitaciones estaban relacionadas con el mantenimiento de vehículos militares (como los Centauro, Leopard, Pizarro, BMR, VEC y RG-31) y material de campamento.

Este tipo de acuerdos anticompetitivos están prohibidos en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, y suponen una infracción muy grave constitutiva de cártel que puede ser sancionada hasta con un 10% del volumen de negocios de las empresas.

Sanciones impuestas

La CNMC ha impuesto las siguientes sanciones a las empresas infractoras:

Image not found

http://www.cnmc.es/sites/default/files/editor_contenidos/Notas%20de%20prensa/2023/Sancionador_Gr%C3%A1fico1.JPG
Gráfico sanciones a empresas

También ha sancionado a los siguientes directivos implicados:

Image not found

http://www.cnmc.es/sites/default/files/editor_contenidos/Notas%20de%20prensa/2023/Sancionador_Gr%C3%A1fico2.JPG
Gráfico sanciones a directivos

Prohibición de contratar

La CNMC considera que corresponde aplicar a las empresas la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sin embargo, valora positivamente algunos de los programas de cumplimiento normativo que han presentado las empresas sancionadas, y les ha pedido revisarlos dentro de seis meses. Si la CNMC considera que las empresas siguen teniendo la voluntad de cumplimiento y promoción de la cultura de defensa de la competencia, propondrá a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que tenga en cuenta sus programas a los efectos del artículo 72.5 LCSP.

Fuente: www.cnmc.es

[LINK DE LA NOTICIA](#)